



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 22 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 9479-2017, presentado por **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20132367800, con domicilio en Av. General Trinidad Moran N° 821, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, enmendada mediante Resolución Directoral N° 140-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente.

Que, con Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.03.2014, se otorgó a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la "Presa de Relaves, de las Plantas de Tratamiento las Chilcas y Far West R-2", de la Unidad Económica Administrativa Retamas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, enmendada mediante Resolución Directoral N° 140-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH por un plazo de tres años (03) años, contados a partir del 11.03.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 18.01.2017, **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, solicitó la renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 140-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 025-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:



1. Rectificar los errores materiales contenidos en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas y descripción de los puntos de control P-3 y M-2 respectivamente, debiendo decir: P-3: Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Este: 232 143, Norte: 9 109 174; M-2 (Quebrada Mush Mush aguas abajo del vertimiento de la Relavera): Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Este: 231 932, Norte: 9 109 335.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la "Presa de Relaves, de las Plantas de Tratamiento las Chilcas y Far West R-2", de la Unidad Económica Administrativa Retamas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 140-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12.03.2017, quedando **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 12.03.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 709-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique y renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas y descripción de los puntos de control P-3 y M-2 respectivamente, según el siguiente detalle:

P-3: Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Este: 232 143, Norte: 9 109 174.

M-2 (Quebrada Mush Mush aguas abajo del vertimiento de la Relavera): Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Este: 231 932, Norte: 9 109 335.

ARTÍCULO 2º.- Renovar, a favor de **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la "Presa de Relaves, de las Plantas de Tratamiento las Chilcas y Far West R-2", de la Unidad Económica Administrativa Retamas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 140-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**

ARTICULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves.	1 072 224	34,0	232 143	9 109 174	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Mush Mush	Categoría 4 - Sub Categoría E2
P-7	Vertimiento del sistema de tratamiento las Chilcas.	4 058 683	128,7	230 572	9 110 569	Continuo			Río Llacuabamba	
P-10	Vertimiento del sistema de tratamiento Far West R-2.	7 101 907	225,2	227 857	9 111 530					
Total		12 232 814	387,9							

ARTICULO 3º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 12.03.2017.

ARTICULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves.	232 143	9 109 174	34,0	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
P-7	Vertimiento del sistema de tratamiento las Chilcas.	230 572	9 110 569	128,7		
P-10	Vertimiento del sistema de tratamiento Far West R-2.	227 857	9 111 530	225,2		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Quebrada Mush Mush 100 m aguas arriba del vertimiento de la Relavera.	233 693	9 108 570	Categoría 4 - Sub Categoría E2	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CN Total, SST, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn.	Trimestral
M-2	Quebrada Mush Mush aguas abajo del vertimiento de la Relavera.	231 932	9 109 335			
M-3	Río Llacuabamba, 100 m aguas arriba del efluente del sistema de tratamiento las Chilcas.	230 660	9 110 525			
M-4	Río Llacuabamba, 100 m aguas abajo del efluente del sistema de tratamiento las Chilcas.	230 470	9 110 580			
M-5	Río Llacuabamba, 100 m aguas arriba del efluente del sistema de tratamiento de agua de mina Far West R-2.	227 955	9 111 510			
M-6	Río Llacuabamba, 100 m aguas abajo del efluente del sistema de tratamiento de agua de mina Far West R-3.	227 776	9 111 546			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 12 232 814 m³.

